



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: EUGENIO DE LA CRUZ AGUDELO ZULUAGA
Demandados: COLPENSIONES
PROTECCIÓN S.A.
PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2021-00487-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

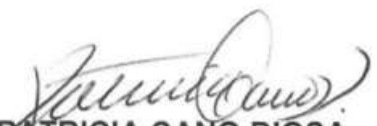
Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de COLPENSIONES, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1) Allegar los documentos denominados “**Archivo contentivo con la historial laboral, y el expediente administrativo del demandante**”, toda vez que fue anunciado en el acápite de pruebas en la contestación a la demanda y no aportados. Es de anotar que se recibe un archivo identificado con la cedula del demandante, pero al abrirlo dice que no existe.

En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

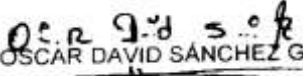
Se les reconoce personería en calidad de representantes judiciales de COLPENSIONES, a los doctores FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI y MARIELA ALEJANDRA VALLEJO ARCILA, abogados en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 198.214 y 249.193, en su orden, del Consejo Superior de la Judicatura; el primero como principal y la segunda como sustituta, en los términos conferidos en el poder y la sustitución, allegados al expediente.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 188 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 14 de diciembre de 2021, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SANCHEZ GIRALDO

El Secretario